

RESOLUCIÓN N° **1041** DE 2017 **17 NOV. 2017**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-015-2017, cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO LA BAJERA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En uso de sus Competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo compilen o reglamenten y,

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución No. 966 del 26 de octubre de 2017 ordenó la apertura de la Licitación Publica N° LIC-SI-015-2017 cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO LA BAJERA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que en el cronograma del proceso conforme adenda No. 2, se estableció como fecha para la publicación de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso el 15 de Noviembre de 2017.

Que ante la complejidad que reviste el análisis integral de las propuestas en un proceso de obra pública, al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR le resultó imposible efectuar la publicación del informe de evaluación el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio**",(Negrillas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el proceso de Licitación Pública N° LIC-SI-015-2017, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, para garantía del término de cinco (5) días para el traslado del informe de evaluación de ofertas, en los términos del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de LICITACION PUBLICA LIC-SI-015-2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN **"CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO LA BAJERA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

[Handwritten signature]

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Licitación Pública LIC-SI-015-2017, cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL BARRIO LA BAJERA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el parágrafo 1° del artículo segundo de la resolución 966 de octubre 26 de 2017, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Publicación del informe de evaluación de las ofertas	17 de noviembre de 2017	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 24 de noviembre de 2017	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena – Turbaco Km. 3°. Correo electrónico: procesosinfraestructura@bolivar.gov.co
Presentación de los documentos para subsanar los requisitos habilitantes, requeridos en el informe de evaluación.	Hasta el 22 de noviembre de 2017	
Publicación del borrador de acta de audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta y consolidado de respuesta a observaciones y aviso de celebración de audiencia Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los cuatro (04) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Dentro de los cuatro (04) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la Audiencia de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.
Entrega de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la Firma del Contrato	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 7°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.

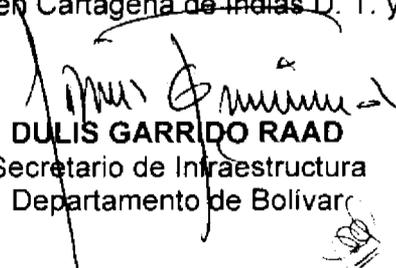
ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

17 NOV. 2017

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Infraestructura
Departamento de Bolívar

M